

,, parte de los dichos quatro. Y si por aventura estuvie-
 ,, ren en diversos pareceres dos de uno, y los otros dos
 ,, de otro, lo consulten con S. M. ò conmigo, para que
 ,, se mande à quien se debe remitir; y que en tanto, que
 ,, se vè, y hace la dicha remission, el Familiar delin-
 ,, quente estè preso, sin mas molestia de la que con-
 ,, viniere para su guarda en la Carceleria, que le huvie-
 ,, re puesto el que en la captura oviere prevenido, sin
 ,, que se proceda contra el Familiar, ni se haga Auto
 ,, alguno hasta la dicha remission: la qual, luego que se
 ,, hiciere, y presentàre, el Inquisidor, ò Juez Seglar,
 ,, contra cuya jurisdiccion se oviere declarado, remi-
 ,, ta el tal preso, y Causa, y lo dexè à aquel en cuyo
 ,, favor se oviere fecho la dicha remission, para que
 ,, proceda en el conocimiento, y determinacion de la
 ,, Causa libremente, y sin impedimento alguno. Lo
 ,, qual todo se entienda, ahora se proceda de officio, ò
 ,, denunciacion del Fiscal, ò à instancia de Parte, y al-
 ,, zando, ò quitando quanto à lo no expressado, y
 ,, contenido en este dicho Assiento, y Capítulos el efec-
 ,, to de todas las dichas Cédulas, en lo tocante à las
 ,, Causas, y negocios de los dichos Familiares, è que-
 ,, dando en todo lo demàs en su fuerza, è vigor. Y por
 ,, la presente, ò su traslado, signado de Escrivano pu-
 ,, blico, mando, que de aqui adelante, asì los Ve-
 ,, nerables Inquisidores, como todas, è qualesquier Jus-
 ,, ticias Seglares de estos Reynos, guarden, y cumplan
 ,, lo contenido en este dicho Assiento, y Capítulos en
 ,, todo, y por todo, como en èl se contiene; y que
 ,, contra el tenor, y forma de ello no vayan, ni pas-
 ,, sen, ni consientan ir, ni passar ahora, ni en ningun tiem-
 ,, po, ni por alguna causa, forma, ni razon, que haya;
 ,, y que cada uno juzgue, y conozca en los casos que
 ,, le quedan reservados, y en los otros no se entremeta; y
 ,, que tengan entre sì toda conformidad, y cessen com-
 ,, petencias de jurisdiccion: porque asì conviene al ser-
 ,, vicio de Dios nuestro Señor, y à la buena administra-
 ,, cion de justicia. Y esta es la voluntad de S. M. y la
 ,, mia, y de lo contrario nos terniamos por deservidos.

Por

